Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1486 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 16/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2019 "ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 373.443, CONVOCADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.----------

Asunción, 19 de octubre de 2021.

VISTO: la Nota SNFCL Nº 886/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), con Mesa de Entrada Institucional Nº 13620/21 en fecha 14 de octubre de 2021, por la cual se remiten las documentaciones para la autorización de ampliación del Contrato Nº 16/2020, suscrito en el marco de Contratación Directa Nº 29/2019 "Adquisición de Sellos Varios – Plurianual – Segundo Llamado" – ID. Nº 373.443, convocado por el Sistema de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO

Que, el Dictamen UOC Nº 23/2021 de fecha 07 de setiembre de 2021, luego de exponer los fundamentos que hacen al proceso de ampliación del citado Contrato dicta: "*...recomendamos ampliar la vigencia y el monto del Contrato Nº 16/2020 hasta el 30 de abril de 2022, suscrito con la empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 29/2019 - "ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 373.443", por la suma Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) IVA incluido, en virtud a los argumentos expuestos en el presente exordio y las disposiciones legales vigentes.*".----------

Que, asimismo, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), ha remitido conjuntamente los antecedentes correspondientes al proceso de ampliación del Contrato ut supra, como respaldo de las conclusiones arribadas en el Dictamen UOC Nº 23/2021 de fecha 07 de setiembre de 2021.----------

Que, al respecto, cabe señalar el Contrato Nº 16/2020 fue suscrito en fecha 30 de diciembre de 2020, y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021. Además, el monto mínimo asciende a la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), y el monto máximo asciende a la suma de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA incluido.----------

Que, la Dirección Administrativa y Financiera mediante el Memorándum Nº 1048/2021 de fecha 24 de setiembre de 2021, eleva el requerimiento producido por Memorándum Coordinación Administrativa Nº 200/2021, el cual solicita la ampliación por la suma de por Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), con vigencia hasta el 30 de abril de 2022.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
20.10.2021

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CARMEN BACIGALUPO
MINISTRA

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1486 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 16/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2019 "ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 373.443, CONVOCADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.----------

Asunción, 19 de octubre de 2021.

Que, ante todo lo expuesto, se realizó la correspondiente consulta a la empresa "CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.", el cual comunica conformidad a través de Nota de fecha 04 de octubre de 2021, en relación a la solicitud de ampliación del contrato Nº 16/2020.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto del Contrato Nº 16/2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de Ampliación Nº 348/2021.----------

Que, el Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente (...) Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*".----------

Que, Así como lo mencionado en la Resolución DNCP Nº 4576/2020, Art. 9 Modificaciones Contractuales inc. b) "*La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.*", y e) "*Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

MARIA ALEJANDRA CIGALUPO
MINISTRA

20.10.2021

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1486 **/2021**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 16/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2019 "ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 373.443, CONVOCADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.----------

Asunción, 19 de octubre de 2021.

Que, el Artículo 11 "Funciones Generales" de la Ley N° 5115/2013, estipula cuanto sigue: *"El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: (...) 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia..."*.----------

Que, por Resolución MTESS N° 79/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, se reafirmó la facultad exclusiva y excluyente de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como Máxima Autoridad Institucional, para la aprobación del Programa Anual de Contrataciones y de todos los documentos relativos a los procesos licitatorios de la Cartera a su cargo, así como de los órganos dependientes de la misma.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E:

Art. 1º **AUTORIZAR** la ampliación del Contrato Nº 16/2020, suscrito con la firma "CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.", en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 29/2019 "ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO" – ID. Nº 373.443, por la suma Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), con vigencia hasta el 30 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2º **DISPONER** la suscripción de la Adenda ampliatoria de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.----------

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

María Baeguatepo
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
20.10.2021